



Rei nre maeueis.

**SELLO QVARTO. VEINTE MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.**

De Aragon, de las dos Sicilias, de Cerues alem, de Na-  
uarra, de Granada, de Toledo, de Galicia de Mallorca  
de Villa de Zexdena de Cordoua, de Corzeza, de  
Muxria de Baen, de los algarbes de Algerixa, de  
Libralta, de las Is las de Canarias, de la yndias orientales  
les occidentales, de las yndias firme de Mar oce-  
ano, Archiduque de Austria, Duque de Borgona  
de Brauante, Milan, Conde de abis purg. de Har-  
des Grol, de Barzelona, Senor de Arcaja de  
Molina de por quanto por noticia de lo a estado  
aqui se ha llaua Reduzida en todos mis Reynos  
la Cua de Cavallos, fube por uien, destinar una  
Junta Compuesta de ministros de primera graduacion  
para que en ella se confuere y tratase este par-  
to, con la mayoria de flexion, y me representase to-  
do lo que hallase con beniente. Venista de lo de la  
Junta mea propuesto feniendo presente la ymportan-  
tancia de aplicar quantas prouincias pudiesen con-  
ducir al Restablecim<sup>to</sup> de la Cua de Cavallos sub-  
auimiento, y conseruacion en todos mis Reynos, espe-  
cialm<sup>te</sup>, en los de Andaluzia, Muxria, y Robin-  
zias de Extremadura que se halla enteramente  
a nuada. Sique el Cuidado que en todos tiempos  
hantenido los Reyes mis antecesores en las Re-  
tidas Leyes y pragmaticas publicadas Restableci-  
das a este ymportante fin, ni puenido en los Ca-  
pitulos de Millones, ayan bastado para evitar

